

D. Teresa de Jesús Rúa Uribe, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar, Sociedad Anónima de carácter unipersonal, de capital íntegramente municipal, con domicilio en esta ciudad, en Cuesta de Belén, s/n y provista de C.I.F. núm. A-72127905; constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, Doña María Inmaculada Benítez González, el día 26 de noviembre de 2008, con el núm. 1.145 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz; **en calidad de Vicepresidenta y Consejera Delegada** y en uso de las facultades delegadas en virtud de nombramiento por acuerdo adoptado del Consejo de Administración celebrado el día 27 de agosto de 2015 y elevado a público el día 8 de septiembre de 2015 ante la misma Notario y vistos los documentos que integran este expediente de contratación, relativo a la adquisición de un vehículo con destino a Emuremasa SA, en el que constan entre otros, los siguientes: orden de inicio, pliegos relativos a la indicada licitación, informe, apertura del procedimiento de adjudicación, invitaciones cursadas y acta,

RESUELVE

Primero. – Proponer la adjudicación del contrato de suministro de un vehículo con destino a Emuremasa SA a la única oferta presentada por la entidad Sanluqueña de Automóviles SL, provista de CIF núm. B-11273034 y domicilio en Sanlúcar de Barrameda, en Ctra. Jerez KM 0,4, por importe de diecinueve mil doscientos euros [19.200€], con sujeción a los Pliegos que regulan el presente contrato y la oferta formulada por la entidad licitadora.

Segundo. - Notificar y requerir a la entidad propuesta, para que presente, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de esta sociedad, la documentación justificativa que en cumplimiento de la cláusula 21 del Pliego de Condiciones Particulares, a continuación, se relaciona:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el **Anexo III** del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Residencia de Mayores
Nuestra Señora de la Caridad

Aquellas entidades que hayan licitado anteriormente con esta sociedad y tengan presentados documentos de los relacionados, podrán cumplimentar en su caso, el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo IV del presente Pliego, en aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

Tercero. - Dar traslado de la presente resolución a la única entidad participante y publicar la misma en el perfil del contratante.

Sanlúcar de Barrameda, a 24 de septiembre de 2018.
LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DELEGADA

Fdo.: Teresa de Jesús Rúa Uribe.